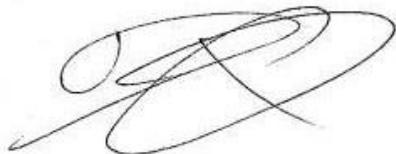


CONSTANCIA SECRETARIAL: 18 de noviembre de 2022. A Despacho de la señora juez el presente proceso, en el que las integradas contestaron la integración a la demanda. Sírvase proveer.

El secretario.



DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, 18 de noviembre de 2022.

Teniendo en cuenta que la contestación de la integración a la demanda que hace **MAFRE SEGUROS COLOMBIA S.A, LIBERTY SEGUROS S.A** y la contestación de la demanda que hace **MERCATTEL S.A** reúnen los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y la misma fue presentada dentro del término legal, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte del **MAFRE SEGUROS COLOMBIA S.A, LIBERTY SEGUROS S.A y MERCATTEL S.A** instaurada por **EDWARD FERNANDO SALAMANCA**.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **23 DE ENERO DE 2023 A LAS 11:00 DE LA MAÑANA**, fecha y hora en la que se llevará a cabo la audiencia del artículo 77, esto es, se realizará audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y, en lo posible se dictará la respectiva sentencia.

TERCERO: INFORMAR a las partes que la audiencia fijada se llevara a cabo a través de manera virtual por la plataforma Microsoft Teams y una vez realizado el agendamiento respectivo, se les notificara a los apoderados judiciales y a sus representados a través del correo electrónico o números telefónicos proporcionados, el link para acceder a la diligencia.

CUARTO: RECONOCER personería al doctor **CAMILO HIROSHI EMURA ALVAREZ**, para que actúe en representación de **LIBERTY SEGUROS S.A**, doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, para que actúe en representación de **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A** y al Doctor **IVAN JAVIER LORZA PATIÑO** como curador adlitem de **MERCATELL S.A.S.**

NOTIFÍQUESE

La juez,

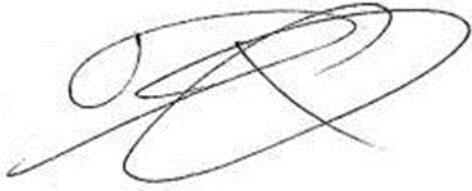


MARITZA LUNA CANDELO

2015-773

A³

SECRETARIA: Santiago de Cali, 18 de noviembre de 2022. A Despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario De Primera Instancia promovido **OCTAVIO MARTINEZ ROJAS**, en contra de **CONSTRUCTORA MELENDEZ S.A**, con radicado 76001-31-05-016-2021-00296-00, sírvase proveer.



DAVID PEÑARANDA GONZALEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2022).

Teniendo en cuenta que dentro el presente proceso se encontraba programada audiencia para el 21 de noviembre del presente año, en aras de proteger el derecho al debido proceso, el despacho ordena integrar como litis consorcio necesario **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A**, por cuanto la parte demandante manifiesta que esta entidad es la responsable del reconocimiento y pago en caso de prosperar las pretensiones solicitadas,

DISPONE

PRIMERO: INTEGRAR a **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A**, dentro del presente proceso.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la integrada en litisconsorcio necesario el presente auto, y correr traslado por el término legal de diez (10) días hábiles (artículo 74 del C. de P.L. y de la S.S. modificado por el art. 38 de la ley 712 de 2001), para que contesten la demanda por intermedio de apoderado judicial, haciéndoles entrega de la copia de la demanda.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente a la integrada **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A**. de la manera como lo establece el la Ley 2213 de 2022 en concordancia con los arts. 291 y 292 del C. General del Proceso.

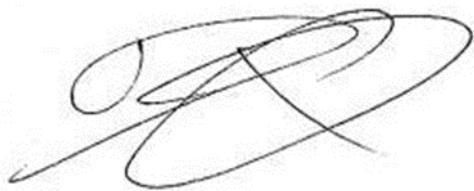
NOTIFIQUESE

La Juez,



MARITZA LUNA CANDELO

SECRETARIA: Santiago de Cali, 18 de noviembre de 2022. A Despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario De Primera Instancia promovido **ROSEMBERG OLIVARES HERRERA**, en contra de **MEDIMAS EPS** y **ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS**, con radicado 76001-31-05-016-2021-00322-00, sírvase proveer.



DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2022).

Teniendo en cuenta que dentro el presente proceso se encontraba programada audiencia para el 21 de noviembre del presente año, en aras de proteger el derecho al debido proceso, el despacho ordena integrar como litis consorcio necesario **CAFE SALUD EPS en liquidación S.A.S**, por cuanto la parte demandante manifiesta que esta entidad es la responsable del reconocimiento y pago en caso de prosperar las pretensiones solicitadas,

DISPONE

PRIMERO: INTEGRAR a **CAFE SALUD en liquidación S.A.S**, dentro del presente proceso.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la integrada en litisconsorcio necesario el presente auto, y correr traslado por el término legal de diez (10) días hábiles (artículo 74 del C. de P.L. y de la S.S. modificado por el art. 38 de la ley 712 de 2001), para que contesten la demanda por intermedio de apoderado judicial, haciéndoles entrega de la copia de la demanda.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente a las integradas **CAFE SALUD en liquidación S.A.S** de la manera como lo establece el la Ley 2213 de 2022 en concordancia con los arts. 291 y 292 del C. General del Proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,



MARITZA LUNA CANDELO